ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO CIVIL

EXTRACTO DE
ACTA DE NACIMIENTO

EN NOMBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y COMO OFICIAL 1º. DEL REGISTRO CIVIL CERTIFICO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE ACTA FUERON TRANSCRITOS FIELMENTE DEL LIBRO ORIGINAL RESPECTIVO.

MUNICIPIO: PAPANTLA

FECHA DE REGISTRO: DIA: 08 MES: 12 AÑO: 1986 LIBRO: 01 ACTA: 2369

CURP: 000000000000000 CRIP: 000000000000000

DATOS DEL REGISTRADO

NOMBRE: EUSTOQUIA

PRIMER APELLIDO: HERNANDEZ

SEGUNDO APELLIDO: RAMOS

FECHA DE NACIMIENTO: 2 DE NOVIEMBRE DE 1968 HORA: 07:00 SEXO: FEMENINO

LUGAR DE NACIMIENTO: VICENTE HERRERA

MUNICIPIO DE NACIMIENTO: PAPANTLA

ENTIDAD DE NACIMIENTO: VERACRUZ MEXICO

PRESENTADO: VIVO COMPARECIO: PADRE

DATOS DE LOS PADRES

NOMBRE DEL PADRE: SEBASTIAN NOMBRE DE LA MADRE: MAURA

PRIMER APELLIDO: HERNANDEZ PRIMER APELLIDO: RAMOS

SEGUNDO APELLIDO: — — — — — — SEGUNDO APELLIDO: — — — — — —

EDAD: 28 NACIONALIDAD: MEXICANA EDAD: 24 NACIONALIDAD: MEXICANA

NOTAS AL CALCE: //

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave
Dirección General del Registro Civil
PAPANTLA

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION EN PAPANTLA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A LOS 24 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE

LIC. FRANCISCO HERNANDEZ HERNANDEZ
OFICIAL ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL

ANDRES
ELABORO

5536906

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ-LLAVE

EN NOMBRE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

y como Encargado del Registro Civil en este Municipio, hago saber a los que la presente vieren y certifico ser cierto que, a foja 276 Fte. y Vta. del libro número Cuatro Vol. 19 correspondiente al año de 1975 que llev a esta oficina Reg. Civil se encuentra un acta del tenor siguiente:

Nº 33547

Al margen izquierdo dice: "Matrimonio de Luis Ramírez García con Eustoquia Hernández Ramos".-Dos huellas digitales.------

Al centro: ACTA DE MATRIMONIO NUMERO 276.------

En la ciudad de Papantla de Olarte, ------

Estado de Veracruz-Llave, siendo las 10 diez, ------ horas, 20 veinte, ------ minutos, del día 14 caotrce, ----- del mes de Junio, ----- del año de mil novecientos 75 setenta y cinco, ------, ante mí Rómulo Pardo García, ----- el Oficial Encargado del Registro Civil de este Municipio, comparecieron el señor Luis Ramírez García, ------ y la señor ita Eustoquia Hernández Ramos, ------ para contraer matrimonio bajo el régimen de = SOCIEDAD CONYUGAL = de conformidad con la solicitud y documentos que presentaron con fecha 5 cinco de los corrientes, ------ los cuales contienen los datos siguientes:

	DEL CONTRAYENTE	DE LA CONTRAYENTE
Nombre	Luis Ramírez García, --- x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-	Eustoquia Hernández Ramos, ---- x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x
Origen	Vicente Herrera, Ver.---	Vicente Herrera, Ver.-----
Vecindad	Vicente Herrera, Ver.-	Vicente Herrera, Ver.-----
Domicilio	Conocido, ------	Conocido, ------
Edad	16 dieciseis, ------	17 diecisiete años, ------
Estado Civil	Soltero, ------	Soltera, ------
Ocupación	Agricultor, ------	labores del hogar, -----
Nacionalidad	Mexicana.------	Mexicana.------

PADRES DEL CONTRAYENTE

Nombre	Eleuterio Ramírez Hernández. x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-	Francisca García Ramírez, ----- x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x
Origen	Zapotalillo, Ver.-----	Santa Agueda, Ver.-----
Vecindad	Vicente Herrera, Ver.--	Vicente Herrera, Ver.-----
Domicilio	Conocido, ------	Conocido, ------
Edad	53 cincuenta y tres, ----	50 cincuenta años, ------
Ocupación	Agricultor, ------	labores del hogar, ------
Nacionalidad	Mexicana.------	Mexicana.------

SECRETARIA DE GOBIERNO

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION REGISTRO CIVIL PAPANTLA, VER.

ESTA HOJA VALE DOS PESOS

Para Certificados de las Actas del Estado Civil de la Entidad Federativa de Veracruz-Llave

EDICION 1974

FOLIO
1842629

Identificador Electrónico
14039000120200119981

Estados Unidos Mexicanos

Acta de Defunción

Clave Única de Registro de Población
HERE581102MVZRMS02

N° de Certificado de Defunción de la SSA
210382749

Entidad de Registro
JALISCO

Municipio de Registro
GUADALAJARA

Oficialía	Libro	Acta	Fecha de Registro
0001	93	18579	12/12/2020

Datos de la Persona Fallecida:

Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:
EUSTOQUIA	HERNANDEZ	RAMOS

Sexo:	Estado Civil:	Fecha de Nacimiento:
MUJER	CASADO(A)	02/11/1958

Lugar de Nacimiento:	Entidad de Registro de Nacimiento:	Nacionalidad:
PAPANTLA, VERACRUZ.	----------	MEXICANA

Datos de la Defunción:

Fecha:	Hora:	Lugar:	Destino del Cadáver:
11/12/2020	17:00:00	PURUANDIRO 118-A-204, LOMA DORADA, TONALA, TONALA, JALISCO, MEXICO	INHUMACIÓN

INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA, EDEMA AGUDO PULMONAR, NEFROPATIA DIABETICA, HIPERTENCION ARTERIAL SISTEMICA

Causas de la Defunción:

Anotaciones Marginales:	Certificación:
DESTINO DEL CADAVER: INHUMACION PANTEON MUNICIPAL COMUNIDAD DE LOS MANGOS, PAPANTLA, VERACRUZ.- RECIBO NO-1169662.-PGR*.	Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en los artículos 2, 6, 7, 120 y 121 fracciones I, II, III, IV, VI, VII, inciso a) de la Ley del Registro Civil de Jalisco; 4, fracción II y 6 de su Reglamento del Estado de Jalisco; y 9 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Jalisco y sus Municipios. La Firma Electrónica con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición; tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia. A LOS 18 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020. DOY FE.

Firma Electrónica:

VG 9t bz o5 M3 xM aW Jy bz o5 M3 xG b2 ph Oj E4 NT c5 fE Fj dG E6 MT g1 Nz I8 RW 50 aW Rh ZD pK QU xJ U0 NP fE 11 bm Ij aX Bp bz pH VU FE QU xB Sk FS QX xG aW 5h ZG 86 RV VT VE 9R VU IB IE hF Uk 5B Tk RF Wi BS

Código QR

Código de Verificación
21403900012020185790

LIC. DAVID VELASCO MONTES
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL

El contenido del acta puede ser verificado en la siguiente liga: https://www.registrocivil.gob.mx/ActaMex/ConsultaFolio.jsp capturando el Identificador Electrónico que se encuentra en la parte superior derecha del acta, para su consulta en dispositivos móviles, descarga una aplicación para lectura del código QR.%

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
HERNANDEZ
RAMOS
EUSTOQUIA

EDAD 54
SEXO M

DOMICILIO
C MANUEL AVILA CAMACHO 9
CONG VICENTE GUERRERO 96930
HIDALGOTITLAN ,VER.

FOLIO 0000076133306 AÑO DE REGISTRO 1993 01
CLAVE DE ELECTOR HRRMES58110230M301
CURP HERE581102MVZRMS02
ESTADO 30 MUNICIPIO 072
LOCALIDAD 0127 SECCION 1589
EMISIÓN 2013 VIGENCIA HASTA 2023
FIRMA

1589105230673

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELECCIONES FEDERALES
LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO CIVIL

ACTA DE NACIMIENTO

EN NOMBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y COMO **DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL,** CERTIFICO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE ACTA FUERON TRANSCRITOS FIELMENTE DEL LIBRO DUPLICADO RESPECTIVO.

MUNICIPIO: **PAPANTLA**

FECHA DE REGISTRO: DÍA: **03** MES: **10** AÑO: **1958** ACTA: **00901** FOJA: **9999999** LIBRO: **03**

C U R P: **RAGL580826HVZMRS04**

C R I P: **999999999999999**

DATOS DEL REGISTRADO

NOMBRE: **LUIS**
PRIMER APELLIDO: **RAMIREZ**
SEGUNDO APELLIDO: **GARCIA**
FECHA DE NACIMIENTO: **26 DE AGOSTO DE 1958** HORA: **04:00** SEXO: **MASCULINO**
LUGAR DE NACIMIENTO: **RANCHERIA DE VICENTE HERRERA**
MUNICIPIO DE NACIMIENTO: **PAPANTLA**
ENTIDAD DE NACIMIENTO: **VERACRUZ**
PRESENTADO: **VIVO** COMPARECIÓ: **AMBOS PADRES**

DATOS DE LOS PADRES

NOMBRE DEL PADRE: **ELEUTERIO**
PRIMER APELLIDO: **RAMIREZ**
SEGUNDO APELLIDO: **HERNANDEZ**
EDAD: **29** NACIONALIDAD: **MEXICANA**

NOMBRE DE LA MADRE: **FRANCISCA**
PRIMER APELLIDO: **GARCIA**
SEGUNDO APELLIDO: ----------
EDAD: **30** NACIONALIDAD: **MEXICANA**

NOTA AL CALCE: / / /

Comisión Federal de Electricidad©

CFE Suministrador de Servicios Básicos
Río Ródano No. 14, colonia Cuauhtémoc,
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500,
Ciudad de México. RFC: CSS160330CP7

RAMIREZ HERNANDEZ MAURA ELIZAB

RET L PURUANDIRO 118A GAMA 204
CTO LOMA SUR RIO NILO
LOMA DORADA. C.P. 45402
TONALA, JAL.

TOTAL A PAGAR:
$251
(DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M.N.)

NO. DE SERVICIO : 437200502832
RMU : 45402 20-05-14 RAHM-940111 015 CFE

LÍMITE DE PAGO: 16 NOV 20

CORTE A PARTIR:
17 NOV 20

TARIFA: 01 **NO. MEDIDOR:** 37B15G **MULTIPLICADOR:** 1

PERIODO FACTURADO: 03 SEP 20 - 03 NOV 20

Concepto	Lectura actual (Medida / Estimada)	Lectura anterior (Medida / Estimada)	Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
Energía (kWh)	00664	00427	237		
Básico			150	0.849	127.35
Intermedio			87	1.025	89.17
Suma			237		216.52

Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Subtotal

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista				
Concepto	$	$/kW	$/kWh	Importe (MXN)
Suministro	103.70	0.00	0.00	103.70
Distribución	0.00	0.00	380.60	380.60
Transmisión	0.00	0.00	39.79	39.79
CENACE	0.00	0.00	1.90	1.90
Energía	0.00	0.00	149.55	149.55
Capacidad	0.00	0.00	96.46	96.46
SCnMEM(1)	0.00	0.00	1.33	1.33

Desglose del importe a pagar	
Concepto	Importe (MXN)
Energía	216.52
IVA 16%	34.64
Fac. del Periodo	251.16
Adeudo Anterior	352.60
Su Pago	352.00-
Total	**$251.76**

Apoyo Gubernamental 556.81

(1) SCnMEM: Costos relacionados con los servicios del Mercado. (2) DAP: Derecho al Alumbrado Público. (3) Cargos o créditos: Diversos conceptos que se pueden incluir en el aviso recibo relacionados con el suministro.

Fecha, hora y lugar de impresión: 23 NOV 2020 02:47:33 hrs. PROLONGACION NIÑOS HEROES ESQ MALECON RESIDENCIAL PLAZA CAMICHINES Tlaquepaque Tlaquepaque Jalisco Mexico 45540

CFE contigo

45402 20-05-14 RAHM-940111 015 CFE
01 437200502832 201116 000000251 2

05DX17A046030650 Repartir -1-

$251
(DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M.N.)

raúl coka barriga

Seguro sin complicaciones !

contigo

BENEFICIOS SEGURO DE VIDA + SERVICIO FUNERARIO					PRECIO SEGURO
TITULAR + PAREJA + HIJOS **$15,000 pesos** en caso de fallecimiento por cualquier causa[1]	TITULAR **$15,000 pesos** adicionales en caso de fallecimiento accidental[2]	TITULAR **$25,000 pesos** en caso de diagnóstico positivo de cáncer[3]	PAREJA **$15,000 pesos** en caso de diagnóstico positivo de cáncer[3]	TITULAR **$200 pesos** por cada día hospitalizado del titular en caso de enfermedad o accidente[4]	**$205.00 pesos al ciclo**
TITULAR + PAREJA + HIJO (S) **Ataúd estándar + Traslado del cuerpo + Arreglo floral + Asesoría telefónica en trámites legales + Sala de Velación[5]**					
Sin Servicio Funerario					**$160.00 pesos al ciclo**

[1] No se cubre suicidio o tentativa de suicidio. Edad de aceptación titular: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos. Edad de aceptación pareja 18 a 74 años con cancelación a los 75 años cumplidos. Edad de aceptación hijo(s): 0 a 24 años con cancelación a los 25 años cumplidos, siempre y cuando sean solteros y dependientes económicos del titular asegurado. [2] Presentando acta de averiguación previa emitida por el Ministerio Público. Edad de aceptación: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos. [3] Se cubre primer diagnóstico positivo de cáncer femenino (cáncer de mama y cervicouterino) y cáncer masculino (cáncer de próstata, testículos y pulmón). No se cubren preexistencias ni cáncer in situ. Edad de aceptación titular: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos. Edad de aceptación pareja 18 a 74 años con cancelación a los 75 años cumplidos. [4] Edad de aceptación titular: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos, no se cubren preexistencias, no aplica maternidad. Se considera hospitalización más de 24 horas y se pagan máximo 30 días naturales. No cubre atenciones ambulatorias. [5] Solo se otorgará la asistencia funeraria a aquel asegurado donde se refleje su contratación en la última Solicitud de Crédito Grupal firmada de Financiera Contigo. Para solicitar la asistencia es necesario llamar al 800 890 2213 para realizar la gestión de la asistencia funeraria al momento del fallecimiento del titular, pareja o hijo(s). Aplican mismos términos, condiciones y restricciones que la póliza de seguros de vida.

CONSENTIMIENTO DEL SEGURO

Otorgo mi consentimiento para formar parte del seguro colectivo de vida grupo y vida deudores, contratado a través de CEGE CAPITAL SAPI de CV SOFOM ENR (Financiera Contigo) en mi nombre y para tal efecto proporciono la siguiente información:

NOMBRE COMPLETO DEL TITULAR:	Eustogia Hernandez Ramos	FECHA NACIMIENTO:	2/11/58
NOMBRE COMPLETO DE LA PAREJA:	Luis Ramirez Garcia	FECHA NACIMIENTO:	25/08/58
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 1:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 2:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 3:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 4:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 5:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 6:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 7:		FECHA NACIMIENTO:	

DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS

NOMBRE COMPLETO	PARENTESCO	FECHA DE NACIMIENTO	%
Luis Ramirez Garcia	esposo	25/08/58	100
			100%

En el caso de que se desee nombrar beneficiarios designados a menores de edad, no se debe señalar a un mayor de edad como representante de los menores para efecto de que, en su representación, cobre la indemnización. Lo anterior porque las legislaciones civiles previenen la forma en que debe designarse tutores, albaceas, representantes de herederos u otros cargos similares y no consideran al contrato de seguro como el instrumento adecuado para tales designaciones. La designación que se hiciera de un mayor de edad como representante de menores beneficiarios, durante la minoría de edad de ellos, legalmente puede implicar que se nombra beneficiario al mayor de edad, quien en todo caso sólo tendría una obligación moral, pues la designación que se hace de beneficiarios en un contrato de seguro le concede el derecho incondicional de disponer de la suma asegurada.

Firma del Cliente: _____ **Fecha:** 23/09/20

Certifico que los datos que aparecen en la presente concuerdan con los que obran en nuestro poder.

contigo

CEGE CAPITAL, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R.

Carátula de Contrato de Crédito Grupal

Cuadro Informativo

Número de Crédito: 165670

Nombre Comercial del Producto:	**Crédito Grupal Contigo**
Tipo de Crédito	**Crédito Simple**

CAT Costo Anual Total	Tasa de interés anual ordinaria y moratoria	MONTO DEL CRÉDITO	MONTO TOTAL A PAGAR
370.1% Sin IVA Para fines informativos y de comparación:	**88.67% Ordinaria fija + IVA** **N/A Moratoria fija + IVA**	**$ 116,290.61**	**$ 153,504.00**

Plazo del Crédito: **16 Semanas**	Fecha límite de pago: **Pago semanal** Fecha de corte: **N/A**

Comisiones Relevantes

Comisión por Pago Tardío	Cláusula: **Décima Segunda** *Se paga por grupo, cuando no cumplen con el pago semanal.*	Monto: **$ 86.21 + IVA**

Advertencias:

"Incumplir tus obligaciones te puede generar intereses moratorios"

"Contratar créditos que excedan tu capacidad de pago afecta tu historial crediticio"

Seguros

Opcional (X) Obligatorio ( )	Aseguradora: RAUL COKA BARRIGA	Clausula: Décima Tercera Seguro de Vida $155.00 (incluye IVA) Seguro de Vida con Gastos Funerarios 199.00 (incluye IVA) *"La contratación del seguro, te ayuda a proteger a la familia"*

ESTADO DE CUENTA

Enviar a domicilio ( ) Consulta vía internet ( ) Envío por correo electrónico ( ) Entrega en Sucursal ( )

Aclaraciones y Reclamaciones:

Unidad Especializada de Atención a Usuarios:

Domicilio: Carretera México Toluca No. 2430, Col. Lomas de Bezares, C.P. 11910, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX

Horario de Atención: De 8:00 a 17:00 horas de lunes a viernes

Teléfono: 55 4160 2100 Ext. 2692 y 800 837 8760 (lada sin costo)

Correo electrónico: une@fcontigo.com

Página de internet: www.fcontigo.com

Registro de Contratos de Adhesión Núm.: **13317-439-033504/01-02833-0820**

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)

Av. Insurgentes Sur no. 762, Col. Del Valle, C.P. 03100, CDMX.

Teléfono: 01 800 999 8080 y 55 5340 0999 Página Internet: www.condusef.gob.mx

contigo

Número de Crédito: 165670

CONTRATO DE CRÉDITO SIMPLE GRUPAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CEGE CAPITAL, S.A.P.I DE C.V., SOFOM, E.N.R., EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____, (EN LO SUCESIVO "CONTIGO") Y POR LA OTRA PARTE, EN SU CARÁCTER DE ACREDITADAS, LAS PERSONAS QUE SE UBICAN EN EL LISTADO ESTABLECIDO EN LA PARTE FINAL DEL PRESENTE CONTRATO, QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN **NUEVA GENERACION 104**, (EN LO SUCESIVO "EL GRUPO"), DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES, Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El día **7** de **Octubre** de **2020**, el GRUPO, formuló, firmó y presentó una solicitud de crédito grupal con obligación solidaria (en adelante, la "Solicitud"), a favor de CONTIGO por la cantidad de **$ 116,290.61** pesos M.N.

SEGUNDO. Derivado de dicha solicitud, el GRUPO entregó los datos y documentos requeridos para la valoración y análisis de la procedencia de la Solicitud.

TERCERO. CONTIGO, previa revisión y análisis de la Solicitud, información y documentación proporcionada y presentada por el GRUPO, autorizó el otorgamiento del crédito grupal con obligación solidaria, a favor del GRUPO, bajo las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA CONTIGO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

a) Que es una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con las leyes de México, según consta en la escritura número 11,731 de fecha 7 de marzo de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, titular de la notaría pública número 243 de la Ciudad de México, instrumento cuyo primer testimonio ha quedado inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 492864-1, con fecha 2 de mayo de 2013.

b) Señala como domicilio, para los efectos relacionados con el Contrato, el bien inmueble ubicado en Carretera México-Toluca número 2430, Piso 4, Colonia Lomas de Bezares, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11910.

c) Que cuenta con un registro vigente ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).

d) Que las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Entidades No Reguladas para su constitución y operación con tal carácter, no requieren de autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y están sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, únicamente para efectos de lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, lo anterior de conformidad con los artículos 11 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y 87 J de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

e) Que su representante cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha de celebración del presente Contrato.

f) Que el presente Contrato se encuentra registrado como un Contrato de Adhesión en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) de la CONDUSEF bajo el número: 13317-439-033504/01-02833-0820.

g) Que el Costo Anual Total (CAT) del presente crédito es el que se establece en la Carátula del Crédito y se tiene aquí por reproducido como si se insertase a la letra. El CAT se encuentra calculado a la fecha de firma del presente Contrato en términos anuales.

II. DECLARAN CONJUNTAMENTE TODAS LAS INTEGRANTES DEL GRUPO POR SU PROPIO DERECHO:

a) Que son un GRUPO de personas físicas de nacionalidad mexicana con capacidad de ejercicio, económica y moral suficiente para asumir las obligaciones materia de este Contrato y cumplirlas en los términos que más

adelante se precisan, manifestando bajo protesta de decir verdad que no están imposibilitadas legalmente para celebrar el mismo.

b) Que libremente han constituido un grupo de personas que desempeñan una actividad productiva por cuenta propia o una actividad económica del medio rural y que el Crédito solicitado será destinado para el desarrollo de actividades productivas lícitas, con base en la solicitud de crédito grupal con obligación solidaria presentada a CONTIGO, y que han convenido en denominarse NUEVA GENERACION 104 (en lo sucesivo el "GRUPO").

c) Que los recursos con los cuales han de pagar el crédito recibido, así como las obligaciones contraídas, han sido o serán obtenidos o generados a través de una fuente de origen lícito. Asimismo, que el destino de los recursos obtenidos al amparo del presente Contrato de Crédito será tan solo para fines permitidos por la ley, y que no se encuentran dentro de los supuestos establecidos en los artículos 139 Quater y 400 bis del Código Penal Federal y sus correlativos en los Códigos Penales de los Estados de la República Mexicana.

d) Que, con anterioridad a la firma del presente Contrato, cada una de las integrantes del GRUPO han suscrito el formato de autorización para solicitar Reportes de Crédito de Personas Físicas, ante las Sociedades de Información Crediticia que estime conveniente CONTIGO.

e) Que con anterioridad a la fecha de firma del presente Contrato, CONTIGO, les ha informado y explicado a cada una de las integrantes del GRUPO, el contenido de cada una de las cláusulas que lo integran, tales como el monto de los pagos parciales, la forma y periodicidad para liquidarlos, cargas financieras, accesorios, el derecho que tienen a liquidar anticipadamente la operación y las condiciones para ello, los intereses ordinarios ,la forma de calcular los mismos, gastos de cobranza y/o comisiones.

f) Que el GRUPO está de acuerdo que al firmar de forma conjunta 3 (tres) de las personas que conforman el mismo (en adelante las "PERSONAS AUTORIZADAS"), dichas "PERSONAS AUTORIZADAS" tendrán la representación del GRUPO para atender y responder por los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato con independencia de la responsabilidad solidaria de todas las integrantes del GRUPO.

g) Que, para efectos informativos, se les dio a conocer sobre el Costo Anual Total ("CAT") del Crédito Grupal que se contrata en términos del presente contrato.

h) Que al momento de la celebración del presente Contrato, la cantidad equivalente al porcentaje previamente establecido por CONTIGO del monto del crédito Grupal objeto de este contrato ha sido depositada por el GRUPO en la cuenta bancaria designada por CONTIGO, lo anterior con el objeto de que se aplique como pago adelantado a la última amortización del crédito otorgado a favor del GRUPO por medio del presente Contrato o en créditos subsecuentes que le otorgue CONTIGO a las integrantes del GRUPO, en este mismo sentido el GRUPO instruye a CONTIGO para que en caso de que el depósito no se realice por las integrantes del GRUPO el porcentaje mencionado en el presente párrafo sea descontado del monto del crédito.

i) Que, con anterioridad a la celebración del presente, CONTIGO les explicó el tratamiento que le dará a sus datos personales mediante la entrega de un Aviso de Privacidad, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, donde se señala, además del tratamiento que se les darán a sus datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición con los que cuenta y la forma cómo los puede hacer valer.

j) Que conocen que el Crédito podrá ser otorgado con el apoyo de NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, exclusivamente para fines de desarrollo social o del FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES.

k) Que sin perjuicio de lo establecido en el inciso j) que antecede, conocen que el Crédito también podrá ser otorgado con el apoyo o recursos de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal, y Pesquero, LOS FIDEICOMISOS INSTITUIDOS CON RELACIÓN A LA AGRICULTURA (FIRA) y/o de cualquier institución u organismo de crédito.

III. DECLARAN LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR EL GRUPO:

a) Que fueron seleccionadas por los integrantes del GRUPO, y que de forma voluntaria aceptaron la representación del mismo, por lo que cuentan con plena capacidad legal para obligarse en los términos del presente Contrato.

b) Que recibirán las notificaciones que les dirija CONTIGO de manera presencial, vía telefónica o electrónica y se obligan a informar el contenido de las mismas a la totalidad de las integrantes del GRUPO a fin de propiciar el buen desempeño de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

IV. DECLARAN TODAS LAS PARTES:

a) Reconocerse la capacidad jurídica con las que comparecen para celebrar el presente Contrato.

b) Para el supuesto de intervenir de manera conjunta en diversa estipulación del Contrato, se les denominará como las "PARTES".

c) El Contrato lo celebran: (i) de mutuo acuerdo; (ii) sin que exista algún vicio de la voluntad; y, (iii) bajo el amparo de las estipulaciones al efecto establecidas.

d) La Solicitud, documentación y demás información que el GRUPO proporcionó a CONTIGO, forman parte del proceso para la originación, análisis y otorgamiento del Crédito materia del presente Contrato.

Conformes las PARTES con las declaraciones que anteceden, es su voluntad contraer las obligaciones que se derivan del presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. DEFINICIONES. - Para efectos del presente Contrato, las PARTES de mutuo acuerdo, reconocen el significado de los siguientes términos, independientemente de su utilización en singular o en plural:

"CAT". Es el Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes al Crédito materia del presente Contrato.

"Carátula". Significa el documento integrante del Contrato en el que se establecen de forma genérica la Información del Crédito, así como la información que determina el Contrato y que le es aplicable.

"Comisión por Pago Tardío o Inoportuno". Se refiere al importe que se genera cuando el cliente realiza el pago solicitado después de la fecha límite de pago, pero antes del siguiente corte. Esto significa que no cumple con el pago de manera oportuna, pero no se vence una mensualidad, o no llega a la siguiente fecha límite de pago.

Cantidad fija indicada en la Carátula cuyo importe equivale a $100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.), por evento que deberá pagarse por el GRUPO a CONTIGO, en forma inmediata junto con el importe de la Parcialidad pendiente de pago.

"Día Hábil". Significa cualquier día de la semana, excluyendo los días sábado y domingo, así como los días en que, conforme a las disposiciones aplicables, las instituciones Financieras deban cerrar sus puertas, suspender operaciones y la prestación de servicios al público.

"Fecha de Pago". Significa el Día Hábil en que el GRUPO deberá pagar a CONTIGO la Parcialidad establecida en la tabla de amortización. Cuando la Fecha de Pago sea en un día inhábil se recorrerá al siguiente día hábil, sin que proceda el cobro de Comisiones o intereses moratorios.

"Importe del Crédito". Significa el importe indicado en la Carátula como "Monto del crédito", que, conforme al Contrato, será otorgado al GRUPO por CONTIGO.

"Importe Total del Crédito". Significa la adición del importe de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, así como del importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, al Importe del Crédito. El Importe Total del Crédito será el importe que el GRUPO debe pagar a CONTIGO mediante las Parcialidades establecidas, indicado en la Carátula como "Monto total a pagar" y se podrá actualizar en caso de incrementos o modificaciones previamente autorizadas por CONTIGO.

"IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito". Significa el Impuesto al Valor Agregado que, conforme a las disposiciones legales aplicables, será multiplicado sobre el importe de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito. El importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito será pagado a cargo del GRUPO a través de las Parcialidades. El importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito se indica en la tabla de amortización.

"Pago Adelantado". Significa el pago parcial o total, que aún no es exigible, aplicado a cubrir pagos periódicos del crédito, inmediatos siguientes.

"Pago Anticipado". Significa el pago parcial o total del Saldo Insoluto del Crédito, antes de la fecha en que sea exigible.

"Parcialidades". Significa cada uno de los pagos a realizar por parte del GRUPO a CONTIGO, según se establezca en la tabla de amortización.

"Tabla de Amortización": Significa el documento que forma parte integrante del Contrato, y en el que se establecerá la forma de pago del Crédito otorgado a favor del GRUPO. La Tabla de Amortización será firmada de conformidad por todas las INTEGRANTES DEL GRUPO.

"Tasa de Interés Ordinario del Crédito". Significa el porcentaje fijo aplicado al crédito grupal, que será multiplicado sobre el Importe del Crédito y, cuyo resultante deberá pagarse por el GRUPO a CONTIGO a través de las Parcialidades. El pago de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito no podrá ser exigido por adelantado sino únicamente por periodos vencidos, salvo por lo que establece el Contrato. En la Carátula se establece la Tasa de Interés Ordinario del Crédito anualizada.

Asimismo, las PARTES determinan que: (i) las Fechas de Pago; (ii) la Comisión por Pago Tardío o Inoportuno; (iii) el Importe del Crédito; (iv) el Importe Total del Crédito; (v) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito; (vi) las Parcialidades y (vii) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito; establecidos en la Carátula y tabla de amortización respectivamente, son integrantes de la Información del Crédito, por lo tanto, aplicables y relativos al mismo.

SEGUNDA. OBJETO. - El presente instrumento tiene por objeto establecer las obligaciones, derechos, términos, condiciones y características, bajo los cuales CONTIGO otorgará el crédito grupal con obligación solidaria al GRUPO. Para efectos del Contrato, la Información del Crédito se encuentra establecida en la Carátula. Los importes que se asientan en la Carátula, se expresan en pesos y moneda nacional.

CONTIGO explicó al GRUPO, la Información relacionada con el otorgamiento del Crédito y, por lo tanto, el contenido, alcance y efectos del Contrato, mismos que son de la comprensión y entera satisfacción del GRUPO.

TERCERA. OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO. - Como consecuencia del Contrato y, en la fecha de su celebración, CONTIGO en este acto otorga un crédito simple grupal con obligación solidaria al GRUPO, hasta por el importe señalado en la Carátula del presente contrato, dicho importe se podrá actualizar en caso de incrementos o modificaciones previamente autorizadas por CONTIGO.

Forman parte integrante del presente Contrato, los anexos que se enuncian a continuación, los cuáles se adjuntan al mismo en el orden siguiente:

Anexo A.- Carátula del Crédito.

Anexo B.- Solicitud de Crédito.

Anexo C.- Tabla de Amortización.

CUARTA. DESTINO DEL CRÉDITO. - Las PARTES establecen que el Importe del Crédito, objeto del presente Contrato sólo podrá destinarse a las actividades comerciales del GRUPO (en adelante, las "Actividades"), que deberán ser siempre, productos o servicios lícitos.

QUINTA. BURÓ DE CRÉDITO. - El GRUPO a través de la Solicitud, autoriza a CONTIGO con la finalidad de obtener de cualquier SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA la información sobre sus respectivos historiales crediticios, respecto de las operaciones crediticias y otras de naturaleza análoga, que los integran. Por lo tanto y, toda vez que el GRUPO, ha leído y comprendido la naturaleza y alcance de la información contenida en la base de datos de la sociedad de información crediticia, cualquier incumplimiento del GRUPO a las obligaciones de pago que a su cargo establece el Contrato, será registrado por CONTIGO en dicha sociedad, con claves de observación

establecidas en los correspondientes reportes de crédito, las cuales podrán afectar los respectivos historiales crediticios del GRUPO.

Así mismo en este mismo acto las integrantes del GRUPO otorgan su consentimiento expreso para que la información crediticia de éstas pueda ser proporcionada por las Sociedades de Información Crediticia o por CONTIGO o la FND y/o FIRA cualquier institución u organismo de crédito que haya intervenido en el financiamiento, y que éstos últimos a su vez puedan proporcionarla a cualquier entidad pública o privada nacional o internacional que haya intervenido en el financiamiento o fondeo del crédito y/o otorgado cualquier tipo de apoyos, así como a las autoridades competentes que llegaran a requerirla o a las mismas Sociedades de Información Crediticia, en su caso.

CAPÍTULO II
IMPORTE DE CRÉDITO, DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO Y PAGO DEL CRÉDITO

SEXTA. DISPOSICIÓN DEL IMPORTE DEL CRÉDITO.- Las PARTES determinan que el Importe del Crédito podrá ser dispuesto en una o varias disposiciones y para la primer disposición del Importe del Crédito, el GRUPO a través del presente contrato, instruye, autoriza y faculta a CONTIGO, en forma expresa e irrevocable, para que el monto de su primer disposición sea dividido en partes proporcionales, conforme se indica en la tabla al efecto establecida, cuyos resultantes (en adelante, en singular o en plural, los "Importes proporcionales del Crédito"), sean entregados a cada una de las personas integrantes del GRUPO, mediante cualquiera de los siguientes instrumentos de disposición de los recursos económicos (en adelante, los "Instrumentos de Disposición"), que sean reconocidos y empleados por alguna institución de crédito (en adelante, el "Banco"): (i) dispersiones automatizadas de pagos; (ii) tarjetas de débito; y, (iii) cualquier otro instrumento que sea autorizado por CONTIGO y admitido por el Banco; en sus diferentes sucursales, según se aprecia a continuación:

Nombre del equipo	NUEVA GENERACION 104				
No.	**Nombres de las integrantes del "GRUPO"**	**Monto total otorgado**		$ 116,290.61	**Destino del crédito**
		Importes parciales del crédito		**Total a Pagar Capital con Intereses (IVA Incluido)**	
		Forma de entrega	**Importe (M.N.)**		
143047	MA CONCEPCION FLORES AYALA	ODP	$ 15,212.12	$ 20,080.00	
143033	PAOLA GUADALUPE JIMENEZ GOMEZ	ODP	$ 6,206.01	$ 8,192.00	
143008	MA DEL CARMEN GOMEZ SANTIAGO	ODP	$ 20,206.03	$ 26,672.00	
139595	MARISA MARTINEZ NAJAR	ODP	$ 10,206.07	$ 13,472.00	
143051	MILAGROS MERE SALAS	ODP	$ 13,212.05	$ 17,440.00	
148395	MARIA JUANA HUERTA ARRIETA	ODP	$ 6,206.01	$ 8,192.00	
261778	YARITZA ESMERALDA NAVARRO CASILLAS	ODP	$ 15,212.12	$ 20,080.00	
342539	MAURA ISABEL RAMIREZ HERNANDEZ	ODP	$ 10,206.07	$ 13,472.00	
416512	ERIKA ELIZABETH GALVAN MARTINEZ	ODP	$ 7,212.11	$ 9,520.00	
416519	LETICIA GOMEZ	ODP	$ 6,206.01	$ 8,192.00	

contigo

	SANTIAGO				
468418	EUSTOQUIA HERNANDEZ RAMOS	ODP	$ 6,206.01	$ 8,192.00	

En virtud de lo anterior, CONTIGO entrega en este acto a los integrantes del GRUPO, los números, folios, órdenes de pago o instrucciones relativas a los Instrumentos de Disposición (en adelante, las "Referencias"), quienes por conducto del presente Contrato aceptan y acusan su recepción, a su entera satisfacción, el GRUPO, dentro de los 3 (tres) días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de celebración del presente instrumento deberá presentarse en cualquier sucursal del Banco (i) cobro en ventanilla y/o (ii) transferencia electrónica, que previamente haya elegido, con las Referencias, para el cobro de los Instrumentos de Disposición.

Por lo tanto, las PARTES determinan que: (i) el cobro de los Instrumentos de Disposición por parte de los integrantes del GRUPO, se considerará como la disposición sobre los Importes proporcionales del Crédito y, consecuentemente, de su recepción; (ii) la disposición de los Importes proporcionales del Crédito se considerará como la entrega de los recursos económicos del crédito otorgado a cargo de CONTIGO a favor del GRUPO. (iii) En consecuencia, se tendrá por recibido, a la entera satisfacción de los integrantes del GRUPO, el Importe del Crédito; y la disposición se considerará como cumplimiento de CONTIGO a las obligaciones que, a su cargo y a favor del GRUPO, se derivan del presente Contrato.

Realizada la disposición del Importe del Crédito, los integrantes del GRUPO, estarán obligados a pagar a CONTIGO, a través de las Parcialidades al efecto establecidas, el Importe Total del Crédito. El GRUPO será responsable del mal uso que se haga de cualquier monto que reciban en virtud del presente Contrato.

El GRUPO, en este acto, suscribe a su cargo y a favor de CONTIGO, un pagaré (en adelante, el "Pagaré"), por el importe que asciende al Total del Crédito y, el que, a su vez, documenta la disposición que realiza el GRUPO sobre el monto total del Crédito indicado en el presente instrumento. Al respecto, el Crédito quedará otorgado para todos los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMA. OMISIÓN EN LA DISPOSICIÓN DE LOS IMPORTES PARCIALES DEL CRÉDITO.- En caso que cualquiera de las integrantes de GRUPO omita, dentro del plazo que refiere la CLÁUSULA inmediata anterior, el cobro de los Instrumentos de Disposición y, por lo tanto, la disposición de los Importes Parciales del Crédito (en adelante, las "Acreditadas Omisas"), CONTIGO, ajustará el Importe del Crédito y el Importe Total del Crédito otorgado mismo que se indican en la Carátula, mediante la deducción de los Importes Proporcionales del Crédito no dispuestos, sobre el Importe del Crédito y el Importe Total del Crédito. Por lo tanto, los importes de: (i) el Pagaré; (ii) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que se indica en la Carátula; (iii) las Parcialidades que se indica en la tabla de amortización; (iv) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito Grupal; y, (v) el monto del porcentaje previamente establecido por CONTIGO que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA siguiente; se ajustarán conforme al Importe del Crédito y al Importe Total del Crédito que resulten del ajuste y, en consecuencia, las integrantes del GRUPO que realicen el cobro de los Instrumentos de Disposición, estarán obligadas, en lo conducente y, conforme a los términos del Contrato, al pago y entrega, a su cargo y a favor de CONTIGO, de los importes que, respecto del Pagaré, la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, las Parcialidades, el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito Grupal y el monto del porcentaje previamente establecido por CONTIGO que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA siguiente, resulten del ajuste (en adelante, y, en conjunto, los "Importes Ajustados").

Los Importes Ajustados serán notificados por CONTIGO a las integrantes del GRUPO que realicen el cobro de los Instrumentos de Disposición, a través del Representante que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA siguiente, y en el domicilio común del GRUPO, dentro de los 4 (cuatro) días hábiles inmediatos siguientes al de terminación del plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes que refiere la CLÁUSULA QUINTA anterior, para que las integrantes que realicen el cobro de los Instrumentos de Disposición, efectúen, a su cargo y a favor de CONTIGO y, en lo conducente, el pago y entrega de los Importes Ajustados, conforme a los términos del Contrato, el Costo Anual Total (CAT), el Importe del Crédito, el Importe Total del Crédito, el importe de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad y el importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad, resultantes del ajuste (en adelante y, en conjunto, la "Información Ajustada"). Como consecuencia de lo anterior el Contrato, la Carátula y el Pagaré se tendrán por modificados, en lo conducente, en los términos de los Importes Ajustados y de la Información Ajustada.

Los Acreditados que omitan la disposición de los Importes Parciales del Crédito (en adelante, los "Acreditados Omisos"), no serán parte del Contrato y, en consecuencia, no estarán obligados a su cumplimiento. Por lo tanto, CONTIGO entregará a los Acreditados Omisos, los importes proporcionales que efectuaron para integrar el anticipo del pago de la última amortización que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA siguiente, así como en su caso de ser procedentes los que pagaron por concepto de las primas para la adquisición de la póliza del seguro que refiere la

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA del Contrato, dentro de los 30 (treinta) días hábiles inmediatos siguientes al de terminación del plazo de los 3 (tres) días hábiles a que refiere la CLÁUSULA QUINTA anterior.

OCTAVA. PAGOS Y MEDIOS DE PAGO. – El pago del Crédito Grupal se realizará de forma semanal, la fecha límite de pago se indica en la tabla de amortización del presente contrato o en su caso LOS INTEGRANTES DEL GRUPO podrán comunicarse al centro de atención de CONTIGO al número telefónico 800 83 787 60 solicitando información acerca de su crédito.

Las Parcialidades, así como: (i) los importes de la Comisión por pago tardío o inoportuno; (ii) gastos de cobranza; y, (iii) cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al Contrato; deberán pagarse mediante: 1) depósito a la cuenta bancaria indicada por CONTIGO, en cualquiera de las instituciones de crédito denominadas (en adelante, el "Banco Receptor") o 2) recaudación en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales de las empresas a las que esté afiliado CONTIGO, a través de las fichas de recepción de pagos en las que se establecerán los respectivos códigos de barras.

Para el caso de que alguna de las Fechas de Pago que deriven del contrato sea un día inhábil, la fecha de pago se recorrerá al siguiente día hábil, sin que proceda el cobro de Comisiones o intereses moratorios, como lo establece el artículo 11, fracción IV, de las Disposiciones de carácter general en materia de Transparencia aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas.

El Importe Total del Crédito será pagado a cargo del GRUPO y a favor de CONTIGO, a través de las Parcialidades y en las respectivas Fechas de Pago. Por lo tanto, los importes de: (i) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad; (ii) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad; y, (iii) cada Parcialidad; se indican junto con las Fechas de Pago.

En caso de que las INTEGRANTES DEL GRUPO opten por la domiciliación de pagos como medio de pago del crédito deberá firmar el anexo correspondiente que se adjunte al presente y se obliga a mantener los recursos suficientes en su cuenta de depósito, señalada en el anexo correspondiente, con la finalidad de que se puedan aplicar los cargos correspondientes.

Las INTEGRANTES DEL GRUPO podrán en cualquier momento dar por terminado el servicio de domiciliación mediante un formato que CONTIGO tiene implementado para tales efectos; el servicio se cancelará a los 3 (tres) días hábiles posteriores a que se reciba la solicitud de cancelación.

NOVENA. APLICACIÓN DE PAGOS. - Cualquier pago que, en términos del Contrato, sea realizado por el GRUPO, será aplicado por CONTIGO, para cubrir, en primer lugar y hasta donde alcance, el saldo insoluto del importe de la Comisión por pago tardío de que se trate, en caso de que exista, seguidamente y hasta donde alcance, el saldo insoluto del importe de la Tasa de Interés Ordinario de que se trate, y, por último y hasta donde alcance, el saldo insoluto del importe de las Parcialidades de que se trate.

DÉCIMA. PAGO ANTICIPADO Y PAGO ADELANTADO. El GRUPO podrá solicitar la aplicación de Pagos Adelantados y/o Pagos anticipados, de conformidad con lo que a continuación se detalla:

Pago anticipado: El GRUPO también podrá realizar pagos anticipados, sin premio ni castigo alguno, si cumple con los siguiente supuestos: i) su adeudo posee una equivalencia menor a 900, 000 UDIS; ii) este al corriente en los pagos exigibles de conformidad con el presente contrato; iii) la cantidad del pago será igual o mayor al pago que deba realizarse en el periodo correspondiente, dichos pagos anticipados no eximen al GRUPO de cubrir oportunamente los siguientes pagos pactados, ni reducen el importe de los mismos.

CONTIGO deberá: i) previo a la aplicación de los Pagos Anticipados informar el saldo insoluto del Crédito al GRUPO; y, ii) posterior a la aplicación de los Pagos Anticipados, entregar comprobante de pago, consistente en el estado de cuenta donde se refleje la operación, así como la tabla de amortización correspondiente ya sea por escrito enviado a su domicilio; de manera presencial acudiendo a la sucursal de su preferencial; o a la dirección de correo electrónico que las INTEGRANTES DEL GRUPO hayan indicado en la solicitud de crédito.

CONTIGO aplicará el pago anticipado de forma exclusiva al saldo insoluto del capital.

En caso de que las integrantes del grupo deseen pagar anticipadamente de manera total el crédito deberán solicitar en cualquier sucursal, la cantidad actualizada en la fecha que se pretenda efectuar el Pago Anticipado y solicitar un comprobante o documento que avale el pago realizado. Una vez que se realice el pago total del saldo insoluto del crédito, CONTIGO pondrá a disposición del GRUPO documento, estado de cuenta, carta finiquito que acredite el fin

de la relación contractual y de la no existencia de adeudos entre las partes, dentro de los 10 (diez) días hábiles a partir de que se haya realizado el pago de los adeudos o en la siguiente fecha de corte.

Pago Adelantado: El GRUPO podrá realizarlos previa solicitud a CONTIGO y será posible siempre que el GRUPO cumpla con lo siguiente: i) se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato ; ii) el importe del Pago Anticipado sea por una cantidad mayor al pago de la Parcialidad que deba realizarse en el periodo correspondiente, en cuyo caso, CONTIGO deberá de obtener del GRUPO un escrito con firma autógrafa que incluya la leyenda siguiente: "El usuario autoriza que los recursos que se entregan en exceso a sus obligaciones exigibles, no se apliquen para el pago anticipado del principal, sino que se utilicen para cubrir por adelantado las Parcialidades del Crédito inmediatas siguientes":

Cuando se reciba un pago aun no exigible del periodo o importes inferiores, no será necesario el escrito mencionado en el párrafo anterior.

Por cada pago adelantado CONTIGO entregará documento o comprobante de dicho pago.

DÉCIMA PRIMERA. ÚLTIMA AMORTIZACIÓN. - En la fecha de celebración del Contrato, el GRUPO deposita en la cuenta bancaria que CONTIGO le indico abierta en la institución bancaria (Banco Receptor), o en tiendas y sucursales de las empresas a las que esté afiliado (corresponsales bancarios), la cantidad equivalente al porcentaje previamente establecido por CONTIGO del Importe del Crédito, en caso de que el depósito no se realice por las integrantes del GRUPO en este mismo acto, el GRUPO instruye a CONTIGO para que el porcentaje mencionado en el presente párrafo sea descontado del monto del crédito y siempre y cuando el GRUPO se encuentre al corriente en sus pagos, dicha cantidad será aplicada a favor del GRUPO en la Última Amortización de su crédito otorgado por medio del presente Contrato o en créditos subsecuentes que le otorgue CONTIGO a las integrantes del GRUPO.

Asimismo, las PARTES determinan que el monto equivalente al porcentaje señalado en el párrafo inmediato anterior será empleado para cubrir a favor de CONTIGO, en su caso, el pago de: (i) el saldo insoluto por principal, así como por accesorios del Crédito; (ii) cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al Contrato; (iii) los gastos y costas que se causen por el procedimiento judicial que sea instaurado por CONTIGO en contra del GRUPO, para requerir el cumplimiento de las obligaciones que, en términos del Contrato, contraen a su cargo; y, (iv) las demás prestaciones que resulten a cargo del GRUPO que se deriven del presente instrumento. Lo anterior en el entendido que dicho monto de ninguna manera generará, a favor del GRUPO, interés, rendimiento o ganancia alguna.

CAPÍTULO III
INTERESES, COMISIÓN Y SEGUROS DEL CRÉDITO

DÉCIMA SEGUNDA. INTERESES DEL CRÉDITO Y COMISIONES. - Las PARTES convienen en que el capital dado en crédito, causará un interés ordinario a partir de la fecha de firma del Contrato, por el simple transcurso del tiempo del Crédito otorgado al GRUPO, a una Tasa de Interés Ordinaria expresada en términos anuales simples y fija del **88.67%.** Por lo que LAS INTEGRANTES DEL GRUPO se obligan a pagar a CONTIGO, los intereses ordinarios sobre la suma principal del Crédito. El monto de los intereses ordinarios causará el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y éste deberá ser cubierto junto con el pago de dichos intereses ordinarios, en la forma y términos pactados según la Tabla de Amortización adjunta al Contrato con periodicidad semanal.

La fecha de corte de los intereses será el día de vencimiento de cada amortización pactada de acuerdo a la Tabla de Amortización vigente.

Los Intereses Ordinarios se calcularán a razón de una Tasa de Interés Ordinaria expresada en términos anuales simples y fija del porcentaje mencionado en el primer párrafo de la presente Cláusula, que también se indica en la Carátula y Tabla de Amortización que son parte integrante del Contrato, la cual se dividirá entre 360 (trescientos sesenta) días naturales para obtener así la tasa de interés ordinaria diaria aplicable, y el resultado así obtenido será elevado al número de días efectivamente transcurridos durante cada periodo de pago (amortización) que acontezca y este último a su vez causará sobre saldos insolutos.

Comisión por pago tardío o inoportuno: Cuándo se reciba un pago después de la fecha límite de pago, de acuerdo a lo establecido en la tabla de amortización, se cobrará una comisión por pago tardío o inoportuno por la cantidad de $100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. Esto significa que, si el GRUPO no cumple con el pago en la fecha establecida de manera oportuna y mientras el GRUPO no cumpla con las fechas establecidas de pago subsecuentes, se cobrará dicha comisión por cada amortización vencida.

En caso de que CONTIGO llegue a cobrar un interés moratorio bajo la premisa de que las INTEGRANTES DEL GRUPO dejen de cumplir con su obligación de pago, se dejará de cobrar la comisión por pago tardío y aplicará una Tasa Moratoria expresada en términos anuales y fija del (No Aplica) %. El monto de los Intereses Moratorios generados causará el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y los cuales deberán satisfacerse en beneficio de CONTIGO desde el día siguiente al del vencimiento hasta en tanto subsista el incumplimiento por parte de LAS INTEGRANTES DEL GRUPO.

Los intereses moratorios se calcularán dividiendo entre 360 (trescientos sesenta) la Tasa de Interés Moratorio que se establezca en el párrafo anterior, y multiplicando el resultado por el importe no pagado, el resultado será el monto diario de intereses moratorios a cargo del GRUPO, los que se obliga a pagar considerando desde el día en que debió hacer el pago y hasta aquél en que lo liquide, junto con los intereses ordinarios.

La comisión por falta de pago o pago tardío no se cobrará, cuando se cobren intereses moratorios durante el mismo periodo.

CONTIGO no podrá modificar las tasas de interés, salvo en caso de reestructura previo consentimiento expreso de las integrantes del grupo.

DÉCIMA TERCERA. SEGURO INDIVIDUAL DEL CRÉDITO.- El GRUPO de manera opcional puede instruir y autorizar a CONTIGO para que, a nombre y por cuenta del GRUPO, CONTIGO contrate un seguro individual con la respectiva Aseguradora, a favor de los Beneficiarios, con la finalidad de que cubra los siguientes riesgos: i) Seguro de vida: por muerte incidental; ii) Primer diagnóstico positivo de cáncer de género; iii) Renta diaria por hospitalización por enfermedad y/o accidente; iv) Cobertura saldo deudor; v) Orientación médica telefónica y/o vi) Asistencia funeraria completa, establecidos en la Póliza y las condiciones generales del seguro opcional correspondiente, respecto de cada uno de las integrantes del GRUPO (el "Seguro Opcional") mediante alguna de las siguientes opciones:

(i) Seguro Opcional por pago único. En la fecha de celebración del presente Contrato, la Prima del Seguro Opcional será pagada por cada una de las integrantes del GRUPO que así lo hayan solicitado, en su totalidad, mediante pago en el Banco Receptor, o pago realizado en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales (corresponsales bancarios) mediante la cuales CONTIGO tiene convenios para hacer uso de dichos servicios de corresponsalía.

(ii) Seguro Opcional con pagos parciales. En las respectivas fechas de pago, de manera consecutiva e ininterrumpida, las integrantes del GRUPO que así lo hayan solicitado pagarán a CONTIGO la Prima del Seguro Opcional, en la forma que se indique en la Póliza que corresponda, mediante pago en el Banco Receptor, o recaudación en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales de las empresas a las que esté afiliado CONTIGO. Las integrantes del GRUPO estarán obligadas a comprobar, en cualquier momento, a CONTIGO, los pagos que sean realizados, mediante cualquier Medio de Comprobación de Pagos.

(iii) Seguro Opcional con Pago Inicial y Pagos Parciales. En la fecha de celebración del presente Contrato, las integrantes del GRUPO que lo hayan solicitado pagarán a CONTIGO, el monto inicial a cuenta de la Prima del Seguro Opcional por el monto que se establece en la Póliza que corresponda, mediante pago en el Banco Receptor, o recaudación en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales de las empresas a las que esté afiliado CONTIGO. Posteriormente, en las fechas de pago, de manera consecutiva e ininterrumpida, las integrantes del GRUPO entregarán a CONTIGO el remanente de la Prima del Seguro Opcional en la forma que se indica en la Póliza correspondiente, mediante pago en el Banco Receptor, o pago realizado en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales (corresponsales bancarios) mediante las cuales CONTIGO tiene convenios para hacer uso de dichos servicios de corresponsalía.

La Prima del Seguro Opcional no es integrante del Crédito y por lo tanto del Monto Total a Pagar y/o Monto Total Adicional a Pagar, en su caso. La vigencia, coberturas, exclusiones, condiciones y términos relativos y aplicables al Seguro Opcional, se regirán por la póliza, los certificados individuales, así como por las condiciones generales del Seguro Opcional.

La vigencia del Seguro Opcional deberá comenzar, a más tardar a partir de la fecha de disposición del Importe Parcial del Crédito correspondiente.

Las PARTES acuerdan que CONTIGO será el primer beneficiario irrevocable y, por lo tanto, en caso del fallecimiento de cualquiera de las integrantes del GRUPO (en adelante, la "Integrante Fallecida"), la suma asegurada de la Cobertura por Fallecimiento Individual será entregada por la Compañía Aseguradora a favor de CONTIGO, para pagar, hasta donde alcance, el saldo insoluto, a la fecha del fallecimiento de la integrante del GRUPO, de: (i) el

Importe Parcial del Crédito; (ii) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que corresponda al saldo insoluto del Importe Parcial del Crédito; (iii) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que corresponda al saldo insoluto de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que corresponda al saldo insoluto del Importe Parcial del Crédito; y, (iv) cualquier otro importe que la Integrante Fallecida adeude a CONTIGO conforme al Contrato. El remanente, en caso de que exista, será entregado por la Compañía Aseguradora a los beneficiarios designados por la Integrante Fallecida en el certificado individual. Las Integrantes del GRUPO supervivientes, continuarán obligadas, en lo conducente, al cumplimiento del Contrato.

CONTIGO explicó al GRUPO, las coberturas, exclusiones y alcance del Seguro Opcional a que se refiere la presente cláusula del Contrato.

(iv) Las INTEGRANTES DEL GRUPO tendrán el derecho innegable de contratar por su cuenta un seguro de vida que cubra todas las obligaciones contraídas en el presente Contrato, en la póliza respectiva se designará como beneficiaria preferente e irrevocable a CONTIGO. Y se compromete a mantener vigente y/o renovar el seguro, durante la permanencia del crédito. En este sentido las INTEGRANTES DEL GRUPO deberán entregar a CONTIGO el original de la póliza, la documentación que sea expedida, debidamente firmada, habiendo estar en poder de ésta mientras existan adeudos insolutos.

CAPÍTULO IV
OBLIGACIÓN SOLIDARIA, OBLIGACIONES DEL GRUPO, EFECTOS DEL CONTRATO

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIÓN SOLIDARIA. - Cada una de las integrantes del GRUPO constituyen una obligación personal y solidaria respecto de las obligaciones asumidas por las demás integrantes, manifestando expresamente que no cesará su obligación sino hasta en tanto CONTIGO haya recibido la totalidad de las cantidades de las integrantes del GRUPO que, en su conjunto se obligan a pagar. En virtud de lo anterior, las integrantes del GRUPO en este acto se obligan de manera solidaria y personal a pagar a CONTIGO, el importe total del Crédito y los intereses ordinarios que se indican en este Contrato, así como los intereses moratorios, gastos de cobranza y/o comisiones, que en su caso se generen.

DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIONES DEL GRUPO. - Las integrantes del GRUPO, en su calidad de integrantes del GRUPO se obligan a cumplir con los siguientes lineamientos:

1. El GRUPO deberá sesionar de acuerdo a la periodicidad indicada por CONTIGO.
2. Las PERSONAS AUTORIZADAS del GRUPO tendrán la obligación de controlar y recabar los pagos de todas las integrantes, mismas que deberán registrar y, depositar como pago por cuenta de éstas a CONTIGO conforme a lo dispuesto en la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente Contrato. En caso de que alguna de las integrantes del GRUPO se atrase, las demás integrantes deberán cubrir dicho faltante a efecto de realizar el pago correspondiente a CONTIGO en los términos pactados en la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.
3. Las PERSONAS AUTORIZADAS del GRUPO deberán hacer entrega de la ficha de depósito al representante de CONTIGO y mostrar dicho comprobante al GRUPO en la siguiente reunión, en el entendido que dicho representante de CONTIGO tiene prohibido recibir dinero en efectivo y solo puede recibir el comprobante respectivo de pago.
4. Las integrantes del GRUPO en este acto autorizan a CONTIGO a revisar, cuando así lo estime pertinente, las inversiones realizadas, sus sistemas de administración y contabilidad; en caso de que éstos existan; de pedirles todos los informes y documentos relativos que consideren necesarios y de hacer todas las observaciones que consideren procedentes.
5. Las integrantes del GRUPO se obligan a proporcionar en cualquier momento, durante la vigencia del Crédito, la información que les sea requerida por CONTIGO y en su caso otorgar facilidades para la auditoria, supervisión, evaluación de sus actividades, el acceso a información de contabilidad, datos, registros y documentos relacionados con la aplicación del crédito recibido, así como para permitir el acceso a sus oficinas al personal interno o externo de FND, al personal de CONTIGO, Entidades Fiscalizadoras (Órgano Interno de Control, Secretaría de la Función Pública, Auditoría Superior de la Federación, Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y Auditores Externos), así como de FIRA y/o de Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y/o de los representantes de cualquier intermediario financiero u organismo internacional o nacional que haya intervenido en el financiamiento o fondeo de la Línea de Crédito o a quienes éstos designen.
6.- Conservar y mantener en condiciones eficientes de servicio su maquinaria, equipo y en general, los demás elementos de producción que generen la fuente de pago del Crédito.
7.- Las integrantes del GRUPO en este acto autorizan a CONTIGO para que éste pueda proporcionar a FND toda la información que le requiera respecto de los créditos descontados con recursos de FND.
8.- Cumplir con todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. DEL EJERCICIO DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS DEL GRUPO. - El GRUPO, a través del presente Contrato, instruye, autoriza y faculta a las PERSONAS AUTORIZADAS que previamente fueron designadas frente a CONTIGO, en forma expresa e irrevocable, para que una vez que el Crédito sea pagado en sus términos, soliciten y entreguen a favor de las PERSONAS AUTORIZADAS el Pagaré que fue firmado en el momento de la celebración del presente instrumento. Al efecto, las PERSONAS AUTORIZADAS deberán solicitar a CONTIGO la entrega del Pagaré. La solicitud de referencia deberá realizarse por escrito y en el domicilio de la sucursal en donde fue otorgado el crédito.

DÉCIMA SÉPTIMA. EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - En caso que el Crédito, sea pagado en los términos del Contrato, se dará por terminado. Asimismo, conforme a lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA siguiente, será publicado, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes al día hábil siguiente en que se verifique la liquidación del crédito, según se establezca en la tabla de amortización, el estado de cuenta en el cual se indique: (a) la finalización de la relación contractual; (b) la cancelación y por tanto extinción de los derechos y obligaciones derivados del Contrato; y, (c) la inexistencia de adeudos entre las PARTES.

CAPÍTULO V
PLAZO, MODIFICACIONES Y FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA OCTAVA. PLAZO. – El plazo del crédito grupal es de 16 (dieciséis) semanas, iniciará a partir de la fecha de celebración del presente Contrato y terminará en la fecha de pago de la última Parcialidad, pudiendo prolongarse hasta en tanto no sean cumplimentadas, en su totalidad, las obligaciones que, en términos del Contrato, haya contraído el GRUPO. La responsabilidad del GRUPO, terminará una vez que sean concluidas las obligaciones que por virtud del presente contrato hayan sido contraídas.

El GRUPO tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de firma del presente contrato, para solicitar la cancelación del mismo sin comisión, penalización ni responsabilidad alguna para ellos, siempre y cuando no hubieren dispuesto total o parcialmente del crédito objeto del mismo.

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - En el caso que acontezca cualquiera de los supuestos que se establecen en los incisos inmediatos siguientes, CONTIGO dará por vencido anticipadamente el Contrato y, por lo tanto, el GRUPO pagará a favor de CONTIGO: (i) el saldo insoluto por principal, así como por accesorios del Crédito; y, (ii) cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al Contrato.

Serán causas de vencimiento anticipado del contrato:

a) El Crédito no sea pagado en los términos del Contrato.
b) La falta de pago por el GRUPO, en las fechas de Pago, de cualquiera de las parcialidades, así como de cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al presente Contrato. Se considerará como falta de pago, el incumplimiento a partir de la segunda parcialidad no cubierta en forma sucesiva, según se establezca en la tabla de amortización.
c) Que la información o documentación que deba ser informada o entregada por el GRUPO a CONTIGO resulte ser falsa.
d) El incumplimiento del GRUPO a cualquier obligación que, en términos del Contrato, se encuentra establecida a su cargo.
e) El Importe del Crédito se destine a una actividad distinta a las Actividades o, a actividades ilícitas.

VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO. - Las PARTES señalan como sus domicilios para los efectos de notificaciones de carácter extrajudicial o judicial que se relacionen con el Contrato, los enunciados respectivamente en las Solicitudes de Crédito.

Sin embargo, las PARTES podrán cambiar o señalar en el futuro cualquier otro domicilio, mediante notificación realizada a la otra parte con un plazo de por lo menos 10 (diez) días hábiles de anticipación, en el entendido que, de no proporcionarse tal aviso de cambio, todas y cada una de las notificaciones que se le hicieren a la parte de que se trate, en el domicilio que ahora señala, se considerarán legalmente realizadas.

Las notificaciones extrajudiciales que tengan que realizar las PARTES, serán por escrito, dirigidas a la contraparte, mediante entrega personal con acuse de recibo en el respectivo domicilio. Surtirán sus efectos, a partir de la fecha en que sean entregadas por CONTIGO y recibidas por la parte a quien hayan sido dirigidas.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos primero y tercero de la presente CLÁUSULA, las notificaciones extrajudiciales que sean relativas al requerimiento del o de los pagos del Crédito al GRUPO, podrán realizarse por CONTIGO, en cualquier domicilio de los integrantes del GRUPO que sea del conocimiento de CONTIGO, por escrito y, entregadas en forma personal, sin acuse de recibo.

MODIFICACIÓN AL CONTRATO: Para cualquier modificación relacionada con el Contrato, CONTIGO dará aviso a las integrantes del grupo, con 30 (treinta) días naturales de anticipación al día en que entre en vigor la modificación de que se trate, a través del Estado de Cuenta respectivo, en su página de internet www.fcontigo.com o directamente en las sucursales de CONTIGO; en caso de que las integrantes del grupo, no estén de acuerdo con la modificación propuesta por CONTIGO, las integrantes del grupo podrán solicitar la terminación del Contrato dentro de los 30 (treinta) días posteriores a dicho aviso, sin responsabilidad alguna a su cargo, debiendo pagar el saldo insoluto por principal que adeuden a CONTIGO y los intereses de la parcialidad que corre conforme al Contrato. Para tal efecto, las integrantes del grupo, deberán presentar la solicitud de terminación por escrito con firma autógrafa a CONTIGO, cuyos datos de localización se establecen en el segundo párrafo de la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA del Contrato, se informará a las integrantes del grupo, en el Día Hábil siguiente de su recepción, el saldo insoluto a pagar y deberán realizar dicho pago dentro del plazo de los 30 (treinta) días naturales posteriores de referencia; si dentro de dicho plazo las integrantes del grupo no realizan el pago, el Contrato continuará vigente teniéndose por aceptada la modificación notificada.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. - Las PERSONAS AUTORIZADAS DEL GRUPO podrán solicitar a CONTIGO, en cualquier tiempo, la terminación anticipada del Contrato, para lo cual las integrantes del GRUPO deberán solicitar a CONTIGO mediante escrito con firma autógrafa, a la sucursal que le corresponda o a las oficinas centrales ubicadas en Carretera México-Toluca 2430, Piso 4, Colonia Lomas de Bezares, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P.11910, acompañado con la copia de identificación oficial vigente de cada una las integrantes del GRUPO, con la finalidad de que CONTIGO pueda validar la identidad de las integrantes.

Una vez recibida la solicitud CONTIGO acusará de recibido asignando un número de folio a la solicitud de las usuarias o LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR EL GRUPO, asimismo se validará la identidad de la (s) solicitante (es) por vía telefónica o de manera presencial; realizado lo anterior, CONTIGO dará por cancelado el crédito grupal, y cualquier operación relacionada con el mismo, sin cargos adicionales a partir del momento en que se realice la cancelación, salvo los ya generados, pero no reflejados.

CONTIGO no cobrará comisión o penalización por la terminación del presente Contrato.

CONTIGO a más tardar el día hábil siguiente al de la recepción de dicha solicitud podrá: 1) dar por terminado el Contrato, si es que no existen parcialidades pendientes de pago de conformidad con lo pactado; 2) realizar el cálculo correspondiente del monto para liquidar de manera anticipada, el cual incluirá, el valor de las comisiones en caso de aplicar, intereses ordinarios sobre saldos insolutos pendientes. Mismos que deberá de liquidar en una sola exhibición, se comunicará al GRUPO dentro del plazo máximo de 5 (cinco) Días Hábiles siguientes al día de la solicitud de terminación anticipada, en la sucursal elegida, vía telefónica, domicilio o medio elegido por el GRUPO, por lo que una vez que el GRUPO realice el pago total de sus amortizaciones pactadas, se dará por terminado anticipadamente el Contrato, de lo contrario continuará vigente bajo los mismos términos.

En el caso de que el GRUPO cuente con un excedente respecto a los importes pagados en la fecha de terminación del Contrato o en la solicitud de Terminación Anticipada del Contrato y no tenga adeudos pendientes, el monto se rembolsará al día hábil siguiente en que sé de por terminado el Contrato en la sucursal donde se otorgó el crédito.

Si el GRUPO no solicita la devolución del excedente en la sucursal, CONTIGO se comunicará vía telefónica o de manera personal con LAS PERSONAS AUTORIZADAS DEL GRUPO dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al día en que CONTIGO reciba el pago total del crédito, informando al GRUPO que se encuentra a su disposición el excedente del importe pagado.

CONTIGO entregará y pondrá a disposición de las integrantes del GRUPO la constancia o estado de cuenta que dará por terminada la relación contractual, y la inexistencia de adeudos dentro los 10 (diez) días hábiles siguientes de haber realizado el pago o en la siguiente fecha de corte.

Por consiguiente, CONTIGO reportará a las Sociedades de Información Crediticia que la cuenta está cerrada o sin adeudo alguno dentro del plazo que para tales efectos señala la Ley para Regular las Sociedades de Información

Crediticia, respecto al plazo para informar a la SIC que la cuenta está cerrada y sin adeudos es de 5 (cinco) días hábiles.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN POR CONDUCTO DE OTRA ENTIDAD FINANCIERA. - El GRUPO podrá convenir por escrito la terminación del Contrato, por conducto de otra Entidad Financiera denominada "receptora", a fin de que ésta última abra una cuenta a nombre de la (s) INTEGRANTE (s) DEL GRUPO y comunique a CONTIGO su compromiso con la veracidad y legitimidad de la instrucción de terminación por parte de la (s) INTEGRANTE (s) DEL GRUPO. En estos casos CONTIGO dará a conocer a la institución "receptora" la información respecto del saldo y aquella que resulte necesaria para la terminación de la operación solicitada por la (s) INTEGRANTE (S) DEL GRUPO. Lo anterior con la finalidad de que la institución "receptora" proceda a liquidar el adeudo de la (s) INTEGRANTE (S) DEL GRUPO convirtiéndose en acreedora del mismo por el importe correspondiente, y llevará a cabo los trámites respectivos, bajo su responsabilidad y sin cobro de Comisión alguna por tales gestiones.

CAPÍTULO VI
ESTADOS DE CUENTA, UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A USUARIOS Y PROTECCIÓN DE DATOS

VIGÉSIMA TERCERA. ESTADOS DE CUENTA. - Las integrantes del GRUPO podrán solicitar en cualquier momento el estado de cuenta a su domicilio, dirección de correo electrónico que las integrantes hayan indicado en la solicitud de crédito, o se pondrá a disposición en la sucursal que se desembolsó el crédito, en forma mensual y, sin costo alguno, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha de corte del periodo mensual de que se trate, siempre que así se haya pactado el medio de entrega.

Para cualquier modificación en la modalidad de entrega de los Estados de Cuenta CONTIGO deberá contar con el consentimiento de las integrantes del GRUPO. Y en cualquier momento podrán solicitar la entrega del estado de cuenta en su domicilio.

El GRUPO podrá consultar su saldo y los movimientos de su crédito a través del Centro de Atención Telefónica al número 800 83 787 60, previa acreditación de la integrante del GRUPO proporcionando: i) su número de cliente; ii) número de crédito; o iii) acudiendo a la sucursal donde se realizó el desembolso del crédito, con una identificación oficial vigente, en un horario de 8:00 a 17:00 horas.

En el supuesto de que el GRUPO no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta, el GRUPO contará con un período de 90 (noventa) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación del respectivo estado de cuenta, para formular, por escrito y, a través de las PERSONAS AUTORIZADAS por el GRUPO, cualquier aclaración, inconformidad, reclamación o queja respecto a la información contenida en el mismo, la solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta o ante la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) de CONTIGO, cuyos datos de localización y contacto se establecen en el párrafo inmediato siguiente. En caso contrario, se entenderá que dicha información es aceptada en los términos en los que se publica.

De igual forma, contará con el mismo plazo, para cualquier aclaración, inconformidad, reclamación o queja que se relacione con el Crédito. Dicho plazo contará a partir de la fecha en que el GRUPO tenga y haga del conocimiento a CONTIGO sobre el acto u omisión que la haya motivado, para formular por escrito cualquier aclaración, inconformidad, reclamación o queja, a través de alguna de las PERSONAS AUTORIZADAS, ante el Titular de la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) de CONTIGO (en adelante, el "Titular"), ubicada en Carretera México-Toluca número 2430, Piso 4, Colonia Lomas de Bezares, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P.11910, teléfonos (55) 41-60-21-00 o 800 8378760 (lada sin costo), en un horario de atención en días hábiles de 8:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, o a través del correo electrónico une@fcontigo.com, al respecto, CONTIGO estará obligada a acusar de recibo de dicha solicitud otorgando un número de folio para su pronta referencia.

Una vez que CONTIGO reciba cualquier aclaración que sea formulada por el GRUPO conforme a lo establecido en los párrafos anteriores de la presente CLÁUSULA, tendrá un plazo de hasta 45 (cuarenta y cinco) días para entregar al GRUPO (a través de las "PERSONAS AUTORIZADAS"), el dictamen correspondiente, junto con la información y/o documentación considerada para su emisión, así como un informe detallado en el que se respondan los hechos contenidos en la solicitud de aclaración. En caso de que conforme a dicho dictamen resulte procedente el cobro del monto de que se trate, el GRUPO deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo los intereses ordinarios y excluyendo la Tasa de Interés Moratorio.

Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la entrega del dictamen de referencia, CONTIGO pondrá a disposición del GRUPO, a través de su Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE), el

expediente generado por la solicitud, con la integración de la información y documentación que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud. Hasta en tanto la solicitud de aclaración no sea resuelta, CONTIGO no podrá reportar como vencidas las cantidades sujetas a dicha aclaración a las SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA.

Lo anterior sin perjuicio del derecho de las integrantes del GRUPO de acudir ante la CONDUSEF o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA. UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A USUARIOS (UNE).- Para cualquier consulta, reclamación o aclaración que se relacione con el Crédito, el GRUPO podrá formularla, por escrito y, a través de las PERSONAS AUTORIZADAS: (i) ante el Titular; o (ii) ante el área de atención a clientes, ubicada en Carretera México-Toluca número 2430, Piso 4, Colonia Lomas de Bezares, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11910, teléfonos 55 41-60-21-00 o 800 8378760 en un horario de atención en días hábiles de 8:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, o a través de la dirección de Internet www.fcontigo.com y correo electrónico une@fcontigo.com;

Atención CONDUSEF.

Se hace del conocimiento del GRUPO, que el número telefónico de la COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF) para la atención de usuarios es el: 53-40-09-99 o 800-999-8080, dirección en Internet: www.condusef.gob.mx, y correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx.

VIGÉSIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. - Conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, CONTIGO, previamente a la celebración del presente contrato, solicitó datos personales a las integrantes del GRUPO, con la finalidad de identificarlas y poder celebrar el presente contrato de crédito, informarles sobre el estatus del mismo, ceder o vender el mismo, realizar requerimientos de pago.

CONTIGO protegerá y mantendrá los datos personales de las integrantes del GRUPO por el tiempo razonablemente necesario, tomando en cuenta las disposiciones legales aplicables y sólo compartirá y/o transferirá dicha información con otra(s) entidad(es), cuando las integrantes del GRUPO contraten otro producto y/o servicio de o, a través CONTIGO, o para la cesión y/o venta del presente contrato, o bien, cuando así se requiera por disposición legal.

Las integrantes del GRUPO podrán ejercer en todo momento ante CONTIGO, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición en el tratamiento de sus datos personales, en caso de que legalmente sea procedente, conforme a los lineamientos y requisitos que marca la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Al respecto las personas interesadas podrán acudir a la sucursal más cercana de CONTIGO, con la finalidad de realizar su solicitud con apoyo del personal que se encuentre en las mismas, o en su caso, deberán enviar su solicitud a través del correo electrónico datospersonales@fcontigo.com o comunicarse al teléfono 800 837 8760.

Por último, CONTIGO pone a disposición del GRUPO el Aviso de Privacidad mismo que puede ser consultado a través de su sitio en internet www.fcontigo.com y cualquier cambio y/o modificación total o parcial al Aviso de Privacidad se dará a conocer por medio de la mencionada página web y/o directamente en las Sucursales de CONTIGO.

VIGÉSIMA SEXTA. TÍTULO EJECUTIVO. - El Contrato y el estado de cuenta que certifique el contador de CONTIGO, serán título ejecutivo mercantil, sin necesidad de reconocimiento de firma ni de otro requisito alguno, de conformidad con lo establecido por los artículos 87-E y 87-F de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

VIGESIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS. - Todos los impuestos, contribuciones y derechos que deban cubrirse con motivo de la celebración y ejecución del Contrato, serán cubiertos por la parte que resulte obligada a ello, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

VIGÉSIMA OCTAVA. TRANSMISIÓN. - Las PARTES no podrán transmitir cualquier derecho u obligación que, en términos del Contrato, resulte a favor o a cargo de alguna de ellas sin la previa aprobación escrita de la contraparte, a excepción de lo indicado en el párrafo inmediato siguiente, por lo que cualquier transmisión en términos distintos a los aquí previstos será nula y no será reconocida por la parte de que se trate.

En términos de lo dispuesto por el artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las integrantes del GRUPO facultan a CONTIGO para endosar, ceder, transmitir, descontar, transferir, negociar, afectar y/o gravar, en cualquier tiempo y, sin previa autorización del GRUPO, respectivamente, cualquier derecho que, en términos del Contrato, resulte a favor del GRUPO y/o los derechos de crédito contenidos en el Contrato y/o en el Pagaré, por lo establecido anteriormente desde este momento las integrantes del GRUPO manifiestan su voluntad de reconocer a los que se les transmitan los derechos antes mencionados o endosatarios o cesionarios, los mismos derechos que corresponden a CONTIGO. De igual forma, cualquier causahabiente de CONTIGO, podrá realizar lo establecido en el presente párrafo, conforme al mismo.

VIGÉIMA NÓVENA. LEYES APLICABLES .- El Contrato se rige por lo dispuesto en sus CLÁUSULAS, en su defecto o supletoriamente, por las disposiciones contenidas y que resulten aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, de las DISPOSICIONES de carácter general en materia de transparencia aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas, del Código de Comercio, así como del Código Civil Federal.

Las integrantes del GRUPO podrán consultar las Disposiciones Legales aplicables al presente Contrato en el Registro de Contratos de Adhesión RECA consultando la siguiente dirección https://phpapps.condusef.gob.mx/reca/_index.php, en el anexo correspondiente, a través de su sitio de internet www.fcontigo.com, o solicitarlas en la sucursal en la que se otorgó el crédito.

TRIGÉSIMA. SUBTÍTULOS. - Los subtítulos en las CLÁUSULAS del Contrato, son exclusivamente por conveniencia de las PARTES, para una referencia y lectura más simple, por lo que no regirán la interpretación del Contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. TRIBUNALES COMPETENTES. - Para la interpretación y cumplimiento del Contrato, las PARTES se someten de manera expresa a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la alcaldía o municipio que elija la parte actora, por consiguiente, renuncian a cualquier otra jurisdicción que por razón de su domicilio o cualquier otra causa les corresponda o pudiere corresponderles, ya sea en lo presente o futuro.

LEÍDO Y COMPRENDIDO EL PRESENTE CONTRATO, ENTERADAS LAS PARTES QUE INTERVIENEN DE SU CONTENIDO, ALCANCES, CONSECUENCIAS LEGALES Y ECONÓMICAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO DE CONFORMIDAD, A LOS **7** DIAS DEL MES DE **Octubre** DEL AÑO **2020** EN LA CIUDAD DE **TONALÁ** Y EN ESTE ACTO SE HACE ENTREGA A CADA UNA DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, DE UN TANTO DE ESTE INSTRUMENTO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

LISTADO DE INTEGRANTES DEL GRUPO

NÚMERO	NOMBRE (S) Y APELLIDO (S) COMPLETO / DOMICILIO	FIRMA
1	MA CONCEPCION FLORES AYALA PURUANDIRO 118 A-103 Fuentes Del Nilo, Tonalá	Concepción Flores Ayala
2	PAOLA GUADALUPE JIMENEZ GOMEZ PROL NIÑOS HEROES 301 22B Los Camichines 2, Tonalá	Paola Guadalupe J. G.
3	MA DEL CARMEN GOMEZ SANTIAGO LOMA PURUANDIRO 118 4 Loma Dorada Secc A, Tonalá	mdelcarmen Gomez
4	MARISA MARTINEZ NAJAR LOMA PARACUARO 324 Loma Dorada Secc A, Tonalá	MARISA MARTINEZ
5	MILAGROS MERE SALAS loma tangancicuaro pte 165 A Loma Dorada Secc A, Tonalá	Milagros Meré de Ro
6	MARIA JUANA HUERTA ARRIETA LOMA AUTLAN 280 Loma Dorada Secc A, Tonalá	
7	YARITZA ESMERALDA NAVARRO CASILLAS LOMA ECUANDUREO 106 C 202 Loma Dorada Secc A, Tonalá	Yaritza ENC
8	MAURA ISABEL RAMIREZ HERNANDEZ LOMA ECUANDUREO 118 A 204 Loma Dorada Secc A, Tonalá	
9	ERIKA ELIZABETH GALVAN MARTINEZ LOMA PARACUARO 324 Loma Dorada Secc A, Tonalá	ERIKA GALVAN
10		

	LETICIA GOMEZ SANTIAGO PRIV FELIX CERVANTES 963 La Asunción, San Pedro Tlaquepaque	
11	EUSTOQUIA HERNANDEZ RAMOS RET L PURUANDIRO 118A 204 Loma Dorada Ejidal, Tonalá	
12		
13		
14		
15		
16		